



ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Manual de Organización General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos"**.

Ref. 32/0003/180924.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024.

LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE
Directora de Administración y Finanzas

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Manual de Organización General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 18 de septiembre de 2024 a través del portal informático¹ de este órgano administrativo desconcentrado.

Sobre el particular, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto la emisión del *Manual de Organización General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos*, instrumento normativo que tiene como fin el establecimiento de la estructura orgánica y funcional de CAPUFE, la definición de sus niveles jerárquicos, líneas de autoridad y de responsabilidad requeridas para el funcionamiento organizacional, así como la descripción de los objetivos y funciones de cada puesto y unidad administrativa que integra es organismo público descentralizado para la consecución de sus objetivos institucionales.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, dado que su ámbito de aplicación es de carácter interno.

Derivado de lo anterior, CAPUFE podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

¹ <http://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

AAOAO/OMMG

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel. (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer



2024
AÑO
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/3888

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracción VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

AAGAO/OMMC

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel: (55) 5629 9500

www.gob.mx/conamer



2024
AÑO DE

**Felipe Carrillo
PUERTO**

GOBIERNO DEL GOLETAZAR
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MATAZ



AV. JOSE VASCONCELOS NO. 105, PISO 4, COL. HIRAPOROMO CONDESA,
PUEBLO, CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F. TEL. 01800378238

Código de Rastreo: 3182405955

CONFIRMACION 3015213380-24A620024597 MEX

OFICIOS 1.0 KG

CONAMER/24/388

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

R Alberto Montoya Martin Del Cam
M 16 FRONTERA

T ROMA NORTE
E CUAUHTEMOC

CP:06700 CMX

CEL: 551072442 TEL: 555629590

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CAPUFE
MARTHA VELAZQUEZ ZARATE
D 24 DE LOS REYES

E
TETELA DEL MONTE
S CUERNAVACA
MOR
CP:62130
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES Calz. de Los Reyes
T 24, Real Tetela, 62130 Cuernavaca

Vigencia de guía: 28/09/2024

Dia Sig. AFA APU

Dia Siguiente Prepagado sin credito

d A 1 ZE 1 62130

Cuernavaca



"Estimado cliente: favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres".
Advertencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reimpresión constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-a-Cliente/Articulos-prohibidos>.